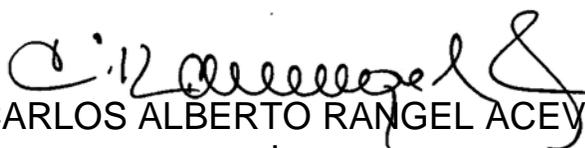


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de mayo de dos mil veintiuno

En atención a que se formuló el desistimiento de las medidas cautelares de remanentes solicitadas por el demandante y como quiera que las mismas fueron efectivamente ordenadas, al punto que ya obra respuesta en el plenario de uno de los remanentes decretados acatando la medida, se dispone:

Levantar las medidas cautelares de embargo de remanentes decretadas en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 9 de diciembre de 2020 de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00648